

Buenos Aires, *PO* de octubre de 1995.

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción del contrato de locación del inmueble que ocupa como vivienda el Secretario del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Neuquén, doctor Gustavo Eduardo Villanueva; y

Considerando:

Que el Dr. Villanueva suscribió un contrato por el edificio sito en la calle Carlos H. Rodríguez n° 32, 5° piso, departamento "D", con el señor Juan Rafael Rubio, por el término de dos (2) años a partir del 1° de octubre de 1994 (Confr. fs. 1/2).

Que la petición correspondiente fue formulada durante el mes de mayo ppdo. (Confr. fs. 6).

Que a fs. 17/18 se agrega un informe del Cuerpo de Peritos Tasadores, por el cual se estima razonable el monto del alquiler pactado (\$ 650.-).

Que a fs. 11 se expide, emitiendo opinión favorable, la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (Provincia de Río Negro).

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada N° 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a abonar -a partir del mes de mayo del corriente- los alquileres derivados de la celebración del contrato de locación suscripto por el doctor Gustavo Eduardo Villanueva, por el inmueble de la calle Carlos H. Rodríguez, 5to. piso, departamento "D" de la ciudad de Neuquén.

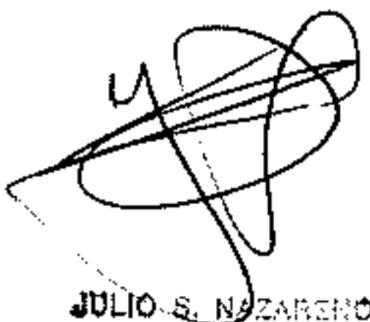
2°) El gasto resultante deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Encomendar a la Subsecretaría de Administración -de acuerdo a lo que fija el artículo 2º de la Acordada Nº 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.

4º) Registrese y devuélvanse a la citada Subsecretaría de Administración, a sus efectos debiendo tener presente lo señalado a fs. 28.- Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.



JULIO S. NAZARENO